



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

### LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

### ORDENANZA NÚMERO 34

SERIE: 2024-2025

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2023-2024, A LOS FINES DE AÑADIR EL USO DE UNA TARJETA DE MARCA COMPARTIDA DÉBITO O PREPAGADA PARA EFECTUAR EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN, INCURRIDOS EN Y FUERA DE PUERTO RICO, SEGÚN APLIQUE, EN EL DESEMPEÑO DE LAS GESTIONES OFICIALES DEL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. Además, reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, se establece en el inciso (o) que podrán “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107, ante, establece que le “corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”. Por su parte, el Artículo 1.018 establece que “el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. En particular el inciso (z) establece que el alcalde podrá “ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

**POR CUANTO:** La Ley 230-1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", establece en el Artículo 9, inciso (k) que “[e]n cuanto, a los oficiales de compras, se autoriza el uso de las tarjetas de crédito para compras de emergencia, pasajes, adiestramientos y para situaciones en las que el proveedor requiera el pago inmediato, siempre que se cumpla con las normas y procedimientos de compras establecidos por la entidad gubernamental”.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

### LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

**POR CUANTO:** El Reglamento Número 8873, conocido como “Reglamento para la Administración Municipal de 2016”, establece en Capítulo IV, Sección 24, el procedimiento a seguir sobre el uso de las tarjetas de crédito para el pago de gastos oficiales de representación y de relaciones públicas.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2023-2024, se autorizó al Alcalde del Municipio de Lajas, Hon. Jayson I. Martínez Maldonado, a hacer uso de una tarjeta de débito o prepagada para efectuar el pago de gastos de representación, incurridos en y fuera de Puerto Rico, según aplique, en el desempeño de las gestiones oficiales propias de su cargo.

**POR CUANTO:** El Municipio de Lajas ha evaluado la alternativa de añadir el concepto de tarjeta de marca compartida débito o prepagada con el fin principal de contar con una tarjeta de crédito, débito o prepagada como mecanismo adicional de adquisición de bienes o servicios dentro de las normas vigentes de compras. El uso de esta tarjeta beneficiaria al Municipio con respecto a las compras que el Alcalde o la persona autorizada por este requiera realizar en beneficio del Municipio y para ejercer sus funciones oficiales. El mecanismo del uso de este tipo de tarjeta facilita el manejo fiscal y presupuestario del gasto y se mantienen los controles necesarios en el uso de este mecanismo.

**POR CUANTO:** Consideramos que la presente legislación municipal, está enmarcada dentro de un fin público municipal. Además, redonda en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Lajas en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda la Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024, a los fines de añadir el uso de una tarjeta de marca compartida débito o prepagada para efectuar el pago de gastos de representación, incurridos en y fuera de Puerto Rico, según aplique, en el desempeño de las gestiones oficiales del Alcalde, así como incurrió en cualquier otro gasto legitimo municipal, en que la adquisición con este mecanismo resulte conveniente y ventajoso para el Municipio.

**Sección 2da.:** Al tramitar la adquisición de esta tarjeta, la Directora de Finanzas deberá realizar las gestiones pertinentes con instituciones bancarias y comerciales que expiden las mismas para que, hasta donde sea posible, la expedición de la tarjeta no conlleve cuotas de afiliación anual ni cargos adicionales por beneficios innecesarios que encarezcan el uso de dicha tarjeta.

**Sección 3ra.:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2023-2024, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

MUNICIPIO DE LAJAS

**LEGISLATURA MUNICIPAL**

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)**Sección 5ta.:**

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Oficina del Alcalde, al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente. y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 28 días de mayo de 2025, presentada en Continuación Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 12 Legisladores Municipales.

**IRIS PÉREZ BÁEZ**  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GLORYDIN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el dia 29 de mayo de 2025.

**HON. JAYSON I. MARTINEZ MALDONADO**  
ALCALDE

/gvr



**GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360  
Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

---

**C E R T I F I C A C I Ó N**

Yo, Glorydín Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 34 Serie: 2024 - 2025, presentada en la Primera Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día miércoles, 28 de mayo de 2025 firmada por el Alcalde el día jueves, 29 de mayo de 2025. Titulada:

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2023-2024, A LOS FINES DE AÑADIR EL USO DE UNA TARJETA DE MARCA COMPARTIDA DÉBITO O PREPAGADA PARA EFECTUAR EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN, INCURRIDOS EN Y FUERA DE PUERTO RICO, SEGÚN APLIQUE, EN EL DESEMPEÑO DE LAS GESTIONES OFICIALES DEL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue **APROBADA** con los votos a favor de 12 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Iris Pérez Báez  
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui  
Hon. Miosoti Detrés Arroyo  
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez  
Hon. Edwin Ruiz Zapata  
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín  
Hon. Alexander Collado Morales  
Hon. Sarlene Cotte Pérez  
Hon. Jan Javier Vélez González  
Hon. José Balaguer Jusino  
Hon. Ferdinand Pérez Serpa  
Hon. Laura Valentina Vélez Padilla-En Contra  
Hon. Maritza Valentín Lugo- En Contra  
Hon. Zoila Rosa Pardo Castro

Abstenidos – 0

Excusados – 0

En contra – 2

Ausentes – 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente **CERTIFICACIÓN**, bajo el **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal, hoy jueves, 29 de mayo de 2025.

GLORYDÍN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL